

RESOLUCIÓN Nº 4 9 COPIAPÓ. 21 AGO 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 18 letra b), 24, 27, de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025 glosa 13; ley N°21.591 en artículo 13 inciso segundo, en la Resolución Exenta CORE N°24 de fecha 15 de Abril de 2025; en la Resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda".

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 13, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N°21.722, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2025, los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21.591.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama, realiza concurso público denominado Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2024, de acuerdo a las bases aprobadas por resolución afecta N° 44 de fecha 09 de agosto de 2024 tomada de razón con fecha 29.08.2024. El cual, adjudica, el Programa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", presentado por la INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

4.- El señalado, concurso público, Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2024, se realiza en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley N°21.591, que indica la creación de un Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que destinara recursos para el financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia

regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnologia, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Facha: 08/09/2025 EDUARDO VELIZ GUAJARDO

TOMADO DE RAZÓN

Contralor Regional

5.- El Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40071002.

6.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°24 de fecha 15 de Abril de 2025 del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N°08 de fecha 15.04.2025, dispone en su acuerdo N°10, aprobó con cargo al Presupuesto del Programa de inversiones Regional, la ejecución de la iniciativa, denominada "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", Código BIP 40071002 por un monto de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos) financiado con el Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo (FRPD).

7.- Que, con fecha 09 de julio del 2025, las partes suscribieron un convenio de transferencia por la suma de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos). Los cuales se entregarán en cuotas una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. El monto de la cuota estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Atacama.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia Corriente, entre GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la ejecución del Programa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Ε

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

PROGRAMA:

"TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS"

CÓDIGO BIP 40071002

En Copiapó, a 09 de julio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N°72.232.200-2, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N°10.638.055-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio



Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N°645, ciudad y comuna de Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,** RUT N° 61.312.000-9, a la que se denominará también, indistintamente "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS" o "institución receptora", representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO**, cédula de identidad N° 6.039.991-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Fidel Oteíza 1956, piso 12, Providencia, Región Metropolitana; y conjuntamente "las Partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia Corriente que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1º. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda".
- 2º. Que, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 13, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley Nº21.722, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2025, los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21591. Así las cosas, se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- 3° Que, mediante Resolución Exenta CORE N°24 de fecha 15 de Abril de 2025 del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N°08 de fecha 15.04.2025, dispone en su acuerdo N°10, aprobó con cargo al Presupuesto del Programa de inversiones Regional, la ejecución de la iniciativa, denominada "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", Código BIP 40071002 por un monto de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos) financiado con el Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo (FRPD).

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA Y ACCIONES

El Programa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS" tiene como objetivo "Establecer y transferir medidas de control para disminuir el impacto del parásito "quintral" en las plantaciones olivicolas de la provincial del Huasco en la región de Atacama".



TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", Código BIP 40071002, ya individualizado, se compromete a transferir a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle la iniciativa ya mencionada, todo ello, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

<u>CUARTA</u>: COMPROMISO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS" Código BIP 40071002, ciñéndose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en la iniciativa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa encomendada, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, integro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en ella.

Asimismo, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente, tal como se indicará en la cláusula séptima de este Convenio.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El costo total del Programa es de la suma de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos), de los cuales se entregará en cuotas una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. El monto de la cuota estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y a que la institución receptora haya presentado la rendición de cuentas de la cuota anterior transferida. Por su parte INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 84.896.- (Ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos) para esta iniciativa.

Estos recursos se deben destinar para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora.



La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama podrá adelantar la entrega de recursos, por causa de fuerza mayor, si así lo requiera la ejecución de alguna actividad del Programa.

Las transferencias de recursos necesarios en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, deben ser considerados en el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Atacama de acuerdo al plazo de ejecución de la iniciativa.

Cualquier contratación de servicios profesionales que realice INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno Regional, y que sea necesaria para llevar a cabo el Programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al Programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el monto total transferido.

QUINTO: De las Garantías

Las entidades beneficiarias de los proyectos, a excepción de los organismos públicos estatales, deberán garantizar a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva equivalente al 5% de los recursos entregados, con el objeto de caucionar el cumplimiento completo y oportuno de todas las obligaciones del convenio. El plazo de vigencia se extenderá por 3 meses (90 días) contados desde la fecha de término de ejecución de la iniciativa, el que deberá renovar en caso de extensión o prórroga.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las Partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025, Glosa 13 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán aplicados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos en conformidad a lo establecido en el artículo 26, Transferencias a



otros Servicios Públicos y articulo 27 Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República y podrá hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento, así mismo se debe considerar lo señalado en el Manual de Rendición de Gastos que el Gobierno Regional de Atacama, mantenga vigente a la fecha de la ejecución del programa.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N°30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General de la República en la sede de la Institución Receptora. Las remesas serán depositadas en la cuenta bancaria que el ejecutor deberá abrir, la cual será utilizada única y exclusivamente para administrar los fondos del proyecto.

En el cumplimiento de esta obligación INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá subirse al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.
- c) Deberá emitir una rendición con gasto cero en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.
- d) Deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales indicando el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados, aceptados y no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se debe enviar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. En caso de existir observaciones, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Por otro lado el Gobierno Regional en su calidad de mandante deberá:

a) Revisar la rendición e informe mensual dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanarlas. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición e informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

- b) El Gobierno Regional de Atacama deberá ejercer su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y dé estricto cumplimiento del presente Convenio, a través de la División de Fomento e Industria realizara un seguimiento técnico de la iniciativa, para lo cual podrá solicitar los informes complementarios de ejecución de la iniciativa y de su avance financiero.
- c) El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS su aprobación o de las observaciones que le merezcan. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final, sobre la aprobación o rechazo definitivo del mismo informe.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se debe realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.



d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional de Atacama, los recursos no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final, los que deberá depositarlo en la cuenta corriente del Gobierno Regional.

<u>DÉCIMA:</u> PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución de la iniciativa por parte de INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución de la iniciativa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por de <u>36 meses</u>. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes por acuerdo expreso y por escrito, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán



la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación de la iniciativa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en la iniciativa.

Las modificaciones del Convenio deberán aprobarse por los actos administrativos de cada una de las Partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con el plazo de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado para el Programa, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado, y éstas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días de anticipación. Se aceptarán sólo dos reitimizaciones entre operación, inversión o personal durante la ejecución del Programa y solo una ampliación de plazo de ejecución.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente Convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, y especialmente en los siguientes casos:

- 1. Si el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este Convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados en el Programa.
- 2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa en el plazo aprobado,
- Si por cualquier motivo el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, altera, cambia o modifica el desarrollo, etapas u objetivos del programa presentado, sin la autorización del Gobierno Regional de Atacama.
- 4. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del programa en el presupuesto del Gobierno Regional, de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama aquellos recursos no ejecutados.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del Programa. Este ítem no podrá superar el 7% del costo total del Programa.



Toda materia de difusión (gráfico, de audio o audiovisual) o actividad de promoción y difusión, se basará en lo establecido en el Manual de Marca del Gobierno Regional de Atacama, publicado en su página web (https://goreatacama.gob.ci/manual-basico-de-marca/), para lo cual la entidad ejecutora deberá contactarse con el área de comunicaciones del Gobierno Regional.

Así mismo, todo material de difusión debe integrar en su composición los colores del Gobierno Regional y la franja de colores del Gobierno Regional.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando el Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos utilizando el formato y los colores de la invitación que está como material descargable en la web, en el banner manual de marca del Gobierno Regional Atacama.

En lo que respecta a medios de difusión, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama, sus colores y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar como mínimo un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, debe ser enviado al Gobierno Regional de Atacama para su visto bueno, a través de la División de Fomento e Industria para ser revisado y visado por el Departamento de Comunicaciones.
- b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son iniciativas financiadas con recursos regionales del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Atacama.
- c) En Redes Sociales: Se debe etiquetar al Gobierno Regional de Atacama como colaborador en cada publicación que la institución publique.

Cada vez que se publique información en las redes sociales respecto al proyecto, en dicha publicación, ya sea audiovisual o de fotografías, se debe integrar la franja de colores del Gobierno Regional. El instructivo respecto a esto último lo pueden encontrar en el Banner del Manual de Marca del Gobierno Regional.

Además en el texto, debe quedar claro que dichas actividades son iniciativas financiadas con recursos regionales del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Atacama.

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en la que se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los(as)



beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del Programa. Para efectos de programación de actividades de difusión, éstas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales y se deben coordinar con la agenda del Gobernador de Atacama. La puesta en escena de estas actividades debe ser consensuada con el equipo de la División de Fomento e Industria y el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama.

En el marco de las actividades comunicaciones, se llevará a cabo la Expo Innovación de Atacama coordinada por la División de Fomento e Industria del Gobierno

Regional, dicha actividad tendrá una periodicidad anual y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, podrá ser convocada para exponer los avances de su programa a la comunidad. Para esta actividad la puesta en escena de los stand, vestimenta y material debe estar acorde a lo que indica el manual de marca del Gobierno Regional, lo cual se coordinará en reuniones previas para aclarar las dudas.

Además las invitaciones para participar de cualquier evento de difusión, deberán ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, con el objeto de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO para actuar en representación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA emana de su designación como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 2 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. Asimismo, el Consejo Directivo de INIA le ha delegado facultades, como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025.

La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2025-2029, del Tribunal Calificador de



Elecciones de Chile, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, que lo proclama como Gobernador Regional de la región de Atacama.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y uno (1) en poder del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

2.- TÉNGASE PRESENTE que los

elementos esenciales del programa objeto del convenio de transferencia son:

Objetivo General:

Establecer y transferir medidas de control para disminuir el impacto del parásito "quintral" en las plantaciones olivícolas de la provincial del Huasco en la región de Atacama.

Objetivos Específicos:

- · Caracterizar genética, taxonómica y biológicamente el "Quintral" del olivo.
- Definir la zona geográfica de influencia del "Quintral" y su efecto sobre la producción.
- Evaluar alternativas agroecológicas de control del "Quintral" en olivos.
- Difundir y Transferir estrategias de control y seguimiento a olivicultores y técnicos locales

Vinculación del proyecto con ejes y lineamientos indicados en bases concurso GORE FRPD 2024:

• Eje 3: Competitividad, agregación de valor y diversificación productiva.

Mérito Innovador de la Iniciativa:

Aunque se han desarrollado algunos estudios sobre el control del Quintral, estos no han considerado aspectos innovadores que permitan identificar nuevas herramientas para el control de este parásito y que abordará el presente proyecto como son:

- a) Análisis genético para la identificación de la especie de quintral que afecta al olivo.
- b) Establecimiento del ciclo biológico del parásito.
- c) Definición de áreas e impacto productivo del quintral en la provincia de Huasco.
- d) Prueba de biopesticidas para el control del quintral.
- e) Establecimiento de las medidas de control de acuerdo los grados de infección en los olivos y otras especies hospederas del quintral en la provincia de Huasco.

Propósito:

Comprender las dinámicas ecológicas de las interacciones parásito huésped en relación al Quintral y su impacto en los huertos de olivos de la provincia de Atacama, con el fin de mitigar los efectos negativos en la productividad y asegurarla sostenibilidad de la industria del aceite de oliva y aceitunas.

Componentes del Programa:

- 1. Investigación y recolección de información sobre la especie de tristerix y su biología de reproducción.
- 2. Estudios de campo para monitorear la dinámica de infección y la intensidad del parasitismo en el olivo y otros hospederos.
- 3. Estrategias de control del parásito Tristerix en olivo y otras especies hospederas.
- 4. Difusión y transferencia tecnológica de los antecedentes del proyecto y de las estrategias de control del Tristerix.

Resultados/Productos Esperados:

- Establecimiento de la especie de quintral que afecta al olivo, mediante análisis genético; Descripción taxonómica del quintral; Establecimiento del modo de acción del quintral en el olivo.
- Identificación de huertos de olivos afectados (variedad y edad de olivos, vigor, porcentaje de árboles, nivel de agresividad, historial productivo) en la provincia de Huasco; Cartografía de Fuentes Hospederas No Olivos como potenciales focos de infección y/o reinfección de olivares cercanos; Rango de daño productivo del quintral en los olivos.
- Establecimiento de medidas de control para especies vectores (Aves, etc.); Establecimiento de medidas de control mecánicas (Poda); Establecimiento de medidas de control biológico y con biopesticidas; Establecimiento de los costos de control de acuerdo.
- Estrategias de control para los olivicultores de la provincia del Huasco transferidas y difundidas; Evaluación de las estrategias de control del quintral aplicadas por los olivicultores.

3.- IMPÚTESE los gastos que origine este convenio de transferencia al subtítulo 24, ítem 01, asignación 404 C del Presupuesto de este Gobierno Regional, por un monto de transferencia por la suma de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos). Los cuales se entregarán en cuotas una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. El monto de la cuota estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional. Teniendo presente que la entrega de recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de las actividades.

Anótese, Tómese razón y comuníquese.

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Contraloria Regional de Atacama
- 2.- Instituto de Investigaciones Agropecuarias
- 3.- División de Administración y Finanzas
- 4.- División de Presupuesto e Inversión Regional
- 5.- División de Fomento e Industria
- 6.- Asesoría Jurídica GORE
- 7.- Oficina Parte

MVC/MSA/LCT/SST/DZB/MHA/MZG

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE PARTES DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

0 8 SET. 2025



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Ε

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

PROGRAMA:

"TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS"

CÓDIGO BIP 40071002

En Copiapó, a 09 de julio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N°72.232.200-2, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N°10.638.055-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N°645, ciudad y comuna de Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, a la que se denominará también, indistintamente "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS" o "institución receptora", representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO**, cédula de identidad N° 6.039.991-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Fidel Oteíza 1956, piso 12, Providencia, Región Metropolitana; y conjuntamente "las Partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia Corriente que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1º. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda".
- 2º. Que, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 13, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley Nº21.722, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público del año 2025, los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21591. Así las cosas, se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

3° Que, mediante Resolución Exenta CORE N°24 de fecha 15 de Abril de 2025 del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, basada en la Sesión Ordinaria N°08 de fecha 15.04.2025, dispone en su acuerdo N°10, aprobó con cargo al Presupuesto del Programa de inversiones Regional, la ejecución de la iniciativa, denominada "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", Código BIP 40071002 por un monto de M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos) financiado con el Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo (FRPD).

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA Y ACCIONES

El Programa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS" tiene como objetivo "Establecer y transferir medidas de control para disminuir el impacto del parásito "quintral" en las plantaciones olivícolas de la provincial del Huasco en la región de Atacama".

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS", Código BIP 40071002, ya individualizado, se compromete a transferir a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle la iniciativa ya mencionada, todo ello, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

CUARTA: COMPROMISO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA ESTRATEGIA DE CONTROL DE QUINTRAL EN HUERTOS TRADICIONALES DE OLIVOS" Código BIP 40071002, ciñéndose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidas en la iniciativa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa encomendada, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en ella.

Asimismo, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente, tal como se indicará en la cláusula séptima de este Convenio.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El costo total del Programa es de la suma de **M\$ 478.403.- (Cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos tres mil pesos)**, de los cuales se entregará en cuotas una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio. El monto de la cuota estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y a que la institución receptora haya presentado la rendición de cuentas de la cuota anterior transferida. Por su parte INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS aportará como aporte valorizado o no pecuniario un monto M\$ 84.896.- (Ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos) para esta iniciativa.

Estos recursos se deben destinar para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama podrá adelantar la entrega de recursos, por causa de fuerza mayor, si así lo requiera la ejecución de alguna actividad del Programa.

Las transferencias de recursos necesarios en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, deben ser considerados en el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Atacama de acuerdo al plazo de ejecución de la iniciativa.

Cualquier contratación de servicios profesionales que realice INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno Regional, y que sea necesaria para llevar a cabo el Programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al Programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el monto total transferido.

QUINTO: De las Garantías

Las entidades beneficiarias de los proyectos, a excepción de los organismos públicos estatales, deberán garantizar a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva equivalente al 5% de los recursos entregados, con el objeto de caucionar el cumplimiento completo y oportuno de todas las obligaciones del convenio. El plazo de vigencia se extenderá por 3 meses (90 días) contados desde la fecha de término de ejecución de la iniciativa, el que deberá renovar en caso de extensión o prórroga.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las Partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025, Glosa 13 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán aplicados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

<u>SÉPTIMA</u>: RENDICIÓN DE CUENTAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos en conformidad a lo establecido en el artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos y artículo 27 Transferencias a personas o entidades del Sector Privado de la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República y podrá hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento, así mismo se debe considerar lo señalado en el Manual de Rendición de Gastos que el Gobierno Regional de Atacama, mantenga vigente a la fecha de la ejecución del programa.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N°30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General de la República en la sede de la Institución Receptora. Las remesas serán depositadas en la cuenta bancaria que el ejecutor deberá abrir, la cual será utilizada única y exclusivamente para administrar los fondos del proyecto.

En el cumplimiento de esta obligación INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.

- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá subirse al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.
- c) Deberá emitir una rendición con gasto cero en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.
- d) Deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales indicando el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados, aceptados y no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se debe enviar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. En caso de existir observaciones, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Por otro lado el Gobierno Regional en su calidad de mandante deberá:

- a) Revisar la rendición e informe mensual dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanarlas. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición e informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.
- b) El Gobierno Regional de Atacama deberá ejercer su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y dé estricto cumplimiento del presente Convenio, a través de la División de Fomento e Industria realizara un seguimiento técnico de la iniciativa, para lo cual podrá solicitar los informes complementarios de ejecución de la iniciativa y de su avance financiero.
- c) El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS su aprobación o de las observaciones que le merezcan. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final, sobre la aprobación o rechazo definitivo del mismo informe.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se debe realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional de Atacama, los recursos no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final, los que deberá depositarlo en la cuenta corriente del Gobierno Regional.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución de la iniciativa por parte de INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución de la iniciativa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por de <u>36 meses</u>. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes por acuerdo expreso y por escrito, siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación de la iniciativa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en la iniciativa.

Las modificaciones del Convenio deberán aprobarse por los actos administrativos de cada una de las Partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con el plazo de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado para el Programa, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado, y éstas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días de anticipación. Se aceptarán sólo dos reitimizaciones entre operación, inversión o personal durante la ejecución del Programa y solo una ampliación de plazo de ejecución.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente Convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, y especialmente en los siguientes casos:

- 1. Si el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este Convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados en el Programa.
- 2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa en el plazo aprobado.
- 3. Si por cualquier motivo el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, altera, cambia o modifica el desarrollo, etapas u objetivos del programa presentado, sin la autorización del Gobierno Regional de Atacama.
- 4. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del programa en el presupuesto del Gobierno Regional, de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama aquellos recursos no ejecutados.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del Programa. Este ítem no podrá superar el 7% del costo total del Programa.

Toda materia de difusión (gráfico, de audio o audiovisual) o actividad de promoción y difusión, se basará en lo establecido en el Manual de Marca del Gobierno Regional de Atacama, publicado en su página web (https://goreatacama.gob.cl/manual-basico-de-marca/), para lo cual la entidad ejecutora deberá contactarse con el área de comunicaciones del Gobierno Regional.

Así mismo, todo material de difusión debe integrar en su composición los colores del Gobierno Regional y la franja de colores del Gobierno Regional.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando el Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos utilizando el formato y los colores de la invitación que está como material descargable en la web, en el banner manual de marca del Gobierno Regional Atacama.

En lo que respecta a medios de difusión, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama, sus colores y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar como mínimo un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales. Todo diseño del material gráfico, antes de impresión, debe ser enviado al Gobierno Regional de Atacama para su

visto bueno, a través de la División de Fomento e Industria para ser revisado y visado por el Departamento de Comunicaciones.

- b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son iniciativas financiadas con recursos regionales del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Atacama.
- c) En Redes Sociales: Se debe etiquetar al Gobierno Regional de Atacama como colaborador en cada publicación que la institución publique.

Cada vez que se publique información en las redes sociales respecto al proyecto, en dicha publicación, ya sea audiovisual o de fotografías, se debe integrar la franja de colores del Gobierno Regional. El instructivo respecto a esto último lo pueden encontrar en el Banner del Manual de Marca del Gobierno Regional.

Además en el texto, debe quedar claro que dichas actividades son iniciativas financiadas con recursos regionales del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Atacama.

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en la que se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los(as) beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del Programa. Para efectos de programación de actividades de difusión, éstas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales y se deben coordinar con la agenda del Gobernador de Atacama. La puesta en escena de estas actividades debe ser consensuada con el equipo de la División de Fomento e Industria y el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama.

En el marco de las actividades comunicaciones, se llevará a cabo la Expo Innovación de Atacama coordinada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, dicha actividad tendrá una periodicidad anual y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, podrá ser convocada para exponer los avances de su programa a la comunidad. Para esta actividad la puesta en escena de los stand, vestimenta y material debe estar acorde a lo que indica el manual de marca del Gobierno Regional, lo cual se coordinará en reuniones previas para aclarar las dudas.

Además las invitaciones para participar de cualquier evento de difusión, deberán ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, con el objeto de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DÉCIMO QUINTA</u>: PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO** para actuar en representación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA emana de su designación como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 2 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° de los estatutos. Asimismo, el Consejo Directivo de INIA le ha delegado facultades, como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza

de Ley número uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2025-2029, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, que lo proclama como Gobernador Regional de la región de Atacama.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y uno (1) en poder del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

CARLOS GUILLERMO

Firmado digitalmente por CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO FURCHE GUAJARDO Fecha: 2025.07.24 15:15:17

CARLOS FURCHE GUAJARDO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

WARGAS CORREA GOBERNADOR REGIONAL GOBJERNO REGIONAL DE ATACAMA

